MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
17 JUL 1983
Exp. Nº 3274-260
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO 865

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 865 - SSP

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 1º de Julio de 1983.-

VISTO; el expediente nº 170.109/83, por el cual la Asociación de Empresarios de Transporte Automotor de Tucumán, (A.E.T.A.T.), en representación de los concesionarios de Omnibus que realizan los servicios de Transporte Colectivo de Pasajeros en el radio urbano del Municipio, solicita reajuste de la tarifa que actualmente rige, en razón de la variación experimentada en los mayores costos, por el incremento de los rubros: Remuneraciones y Cargas Sociales; Combustibles y Lubricantes; Cámaras y Cubiertas; Mantenimiento y Conservación; etc.;y

CONSIDERANDO;

Que según lo establecen las disposiciones reglamentarias, mediante las cuales se acordaron las concesiones del servicio público que se trata, el precio de las tarifas respectivas debe ser reflejo de los costos de explotación;

Que por Acta-Convenio aprobada por Decreto nº 265-SSP/78, se fija el procedimiento a seguir en los ajustes tarifarios y se establece que los mismos se realizarán cada 60 días o antes si es que el costo total aumenta un 10% o más;

Que la Comisión de Costos, Mayores Costos y Tarifas de Servicios Públicos, ante la objeción que formula la causante, al criterio sustentado por la misma en lo que respecta a la determinación de los incrementos operados en el Rubro Remuneraciones y Cargas Sociales informa que el procedimiento seguido se basa en la aplicación de la interpretación dada a la dispuesto por el Dto. nº 196/83 en su artículo 2º y 3º (dispone el incremento para los meses de Enero, Febrero y Marzo/83), Dto. nº 731/83 (dispone el incremento para los meses de Abril, Mayo y Junio) y Laudo nº 1/83 (dispone a partir del 1/4/83 hasta el 31/10/83 un incremento del 4% mensual acumulativo).-

Que para el cálculo de aplicación de los Dtos. antes citados, se tomó como base la escala de Remuneraciones que proporcionara A.E.T.A.T. y que obra en expediente nº 170.166/ existiendo un nomenclador salarial confeccionado por la Delegación Tucumán del Ministerio de Trabajo, que difiere de la

////

////

determinada por esa Comisión, en razón de interpretar la misma los aumentos dispuestos por los citados Dtos., aplicando directamente el porcentual sin considerar los topes, y visto lo solicitado por A.E.T.A.T. y el Acta-Convenio de fecha 29/8/78, respecto al rubro Remuneraciones a procedido a efectuar el cálculo de la variación en ese Rubro considerando los montos de la Planilla del Ministerio de Trabajo-Delegación Tucumán, con los últimos reconocidos por expte. nº 170.096, arribando así a un porcentaje de variación del 13,83%, que se aplica en la nueva estructura;

Que con respecto a la variación operada en los elementos del costo restante, a efectuado el cálculo considerando los índices de Abril/ Febrero y Marzo/Febrero, arribando de esta manera a dos variaciones porcentualesque las llama alternativa A) del 14,3217% y alternativa B) del 20,6963% que aplicados sobre la tarifa anterior de $a. 1,2635.- se arriba a los precios de tarifas de $a. 1,4444.- y $a. 1,5249.-;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Ley 5181 de fecha 30/5/80, y como resultado de gestiones efectuadas ante la causante por el Superior Gobierno de la Provincia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Fíjase a partir de la cero (0) hora del día 3 de Julio de 1983, en la suma de $a. 1,30 (UN PESO CON TREINTA CENTAVOS), el precio del boleto única en el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

MCA.

Lic. MANUEL CESAR RAMON MARTINEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

JOSE HORACIO VERMAN
CORONEL (R)
INTENDENTE MUNICIPAL

C.P.N. JUAN CARLOS C. DEL CARRIL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

LIC. RICARDO GIOVANNIELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Arq. RAMON PALISA POSSE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS